



Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 062-2024-CM-MPC

Calca, 18 de julio de 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°14-2024 de fecha 18 de julio de 2024, bajo la convocatoria del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca, Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra y contando con la asistencia de los señores regidores: Rolando Figueroa Cusiyupanqui, Mery Addael Suma Tupayachi, Karina Almanza Zuñiga, Ricardo Navides Palomino, María de los Angeles Santos Campana, Narciso Mamani Gallegos, Abelardo Calvo Franco, Juana Mamani Pedraza y Reynaldo Zuniga Pino, en relación a la propuesta de: "Subvención Económica a favor de la Compañía de Bomberos de Calca- Unidad Operativa B-122 Calca", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, los recursos económicos de los Gobiernos Locales, constituyen patrimonio municipal, por lo que es necesario considerar lo establecido en el art. 59 de la referida Ley Orgánica, al referir que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal.

Que, según lo dispuesto por el numeral 60.2 del art 60° de la Ley N 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se regula el procedimiento para el otorgamiento de subvenciones económicas estableciéndose que, en los Gobiernos locales, las subvenciones económicas se sujetan a sus recursos Directamente Recaudados, debiendo ser aprobado mediante Acuerdo de Concejo Municipal.

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, permite las subvenciones a personas jurídicas no pertenecientes al sector público, las subvenciones deben tener fines exclusivamente sociales, contar con el informe técnico favorable de la Oficina de Planeamiento o la que haga sus veces y el financiamiento con los Recursos Directamente Recaudados y debe aprobarse mediante acuerdo de concejo

Que, mediante Oficio N° 04-2024/UBO-122 CALCA/CGBVP, ingresado por la Unidad de Trámite Documentario N° 6233 de fecha 06/05/2024, el Sub Teniente CBP Jonathan Enriquez del Castillo - Jefe de la Unidad Operativa B-122 Calca, teniendo en cuenta que la Compañía de Bomberos de Calca desempeña una labor esencial en la protección de vidas y bienes en situaciones de emergencia, solicita la exoneración del pago del servicio de agua potable para las instalaciones de la Unidad Operativa B-122 Calca;

Que, mediante Oficio N° 270-2024-GM-MPC de fecha 13/05/2024 y Oficio N° 333-2024-GM-MPC de fecha 30/05/2024, el Arq. David Danilo Loayza Rivas – Gerente Municipal de la MPC, a mérito del oficio señalado en el considerando anterior, solicita al CPC. Stanley Medina Figueroa – Gerente General de la Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado – EMSAPA S.A, exoneración del servicio de agua potable a la Compañía de Bomberos de Calca; considerando que EMSAPA es la única





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

que puede exonerar dicho servicio y teniendo en cuenta que la compañía de bomberos realiza una acción social con el objeto de velar por la seguridad y bienestar de nuestra comunidad, por lo que merece el apoyo solicitado;

Que, mediante el Oficio N° 058-2024-GG-EPS EMSAPA-CALCA SA, ingresado por la Unidad de Tramite Documentario bajo Registro N° 7968 de fecha 10/06/2024, el CPC. Stanley Medina Figueroa – Gerente General de la Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado – EMSAPA S.A, informa al Arq. David Danilo Loayza Rivas – Gerente Municipal de la MPC, que puso en conocimiento del directorio de la empresa a efecto de que dicha instancia colegiada previo análisis y evaluación se pronuncie por la procedencia o no de la solicitud, indicando que la EPS EMSAPA CALCA S.A, se encuentra regida por el Decreto Legislativo N 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, modificado por el Decreto Legislativo N 1620, cuyo cumplimiento viene siendo supervisado constantemente por la SUNASS y Contraloría General de la República, será necesario remitirnos a la mencionada normativa del sector, en cuyo Art. 74, numeral 74.1, a la letra indica "Las tarifas aprobadas por la SUNASS son de aplicación obligatoria para todos los usuarios, sin excepción alguna. Son nulos de pleno derecho todo acuerdo, convenio, pacto o disposición que establezca tarifas distintas a las aprobadas por la SUNASS (...). Asimismo, señala que EMSAPA CALCA S.A. es una empresa relativamente pequeña de escaso nivel de recaudación económica efectuada por los usuarios, siendo esta su única fuente de ingreso. Por lo que habiendo evaluado la situación y estando a la expresión restrictiva de la normativa del sector de saneamiento, el directorio en pleno mediante sesión extraordinaria de fecha 05/06/202, por unanimidad, acordó que no será posible la exoneración de pago del servicio de agua potable a favor de la Compañía de Bomberos de Calca;

Que, mediante Informe N° 021-2024-ULSA-OGA-MPC/MCM, recepcionado por la Unidad de Logística y Servicios Auxiliares, bajo Registro N° 2705 de fecha 16/07/2024, la CPC. Magnolia Córdova Macedo – Jefe (e) de Adquisiciones, informa a la Econ. Aydee Mejía Galicia – Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Auxiliares, que en fecha 04/07/2024, bajo Registro N° 9218 se recepciono en mesa de partes el Oficio N° 073-2024-GG-EPS-EMSAPA CALCA S.A, por el cual EMSAPA CLCA S.A., remite un total de 44 recibos de agua del periodo de facturación correspondiente a junio 2024, de los cuales el Recibo N° 01-848689-14 no se encuentra a nombre de la entidad, por lo que no puede realizarse el pago correspondiente y solicita se haga la devolución del mismo;

Que, mediante Informe Legal N° 417-A-2024-GM-MPC/OAJ recepcionado por la Oficina de Secretaria General 18/07/2024, bajo Registro N° 836 de fecha 18/07/2024, el Abog. Joel Ormachea Lara – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA: 1.-Aprobar la subvención económica a favor de la Compañía de Bomberos - Unidad Operativa B-122 Calca, por el monto establecido en el recibo N 1-848689-14. Facturado por los meses enero a junio del 2024. 2.- Solicitar opinión presupuestal de la Oficina de Planificación y Presupuesto, quien deberá tomar en cuenta el numeral 60.2 del art 60° de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. 3.- Respecto a la subvención económica de los subsiguientes meses, se sugiere la aprobación mediante convenio de cooperación interinstitucional entre la Compañía de Bomberos Calca y la Municipalidad Provincial de Calca. 4.- Se requiera información de EMSAPA respecto a la tarifa que le vienen aplicando a la compañía de bomberos Calca, siendo que por norma le corresponde una tarifa social. 5.- Se eleve los actuados al pleno del Concejo para su correspondiente deliberación;

Que, mediante Informe N° 0427-2024-OPP/MPC-C – recepcionado por la Oficina de Secretaria General, bajo registro N° 830-A de fecha 18/07/2024, la CPC Jacqueline Moreno Torres – Jefe de la oficina de Planificación y Presupuesto, estando a lo dispuesto por las citadas normas legales y a lo informado, la oficina de Planificación y Presupuesto otorga la disponibilidad presupuestal para la subvención económica a favor de la Compañía de Bomberos - Unidad Operativa B- 122 Calca, para realizar el pago del recibo de agua de dicha compañía por el monto de S/ 2,377,30 (Dos mil Trescientos setenta y siete con 30/100 soles) facturado por los meses de enero a junio del 2024; y, con lo que respecta los meses subsiguientes, sugiere aprobar mediante sesión de consejo la suscripción de un convenio interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Calca y la Compañía de Bomberos;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su art. 85° numeral 2.2 establece: Las municipalidades en seguridad ciudadana ejercen las siguientes



funciones: Promover acciones de apoyo a las compañías de bomberos, beneficencias, Cruz Roja y demás instituciones de servicio a la comunidad;

De autos se tiene, que los fines requeridos son estrictamente de carácter social, toda vez que la compañía de bomberos representado por la Unidad Operativa B-122 Calca, ejerce rectoría en materia de prevención, control y extinción de incendios, atención de accidentes, rescate urbano y apoyo en incidentes con materiales peligrosos, dicha labor se ejecuta en forma voluntaria respondiendo a su vocación de servicio, sensibilidad social entrega y disciplina;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 14-2024, de fecha 18/07/2024, el presidente del concejo municipal, pone a consideración del pleno la agenda en relación a: "Subvención Económica a favor de la Compañía de Bomberos de Calca";



Luego de un amplio debate y estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal de la Provincia de Calca, con la dispensa de trámite de aprobación del acta, **ACUERDA POR MAYORÍA**, primero, Subvencionar el pago de la deuda total por el servicio de agua de la Compañía de Bomberos - Unidad Operativa B-122 Calca, correspondiente a los meses de enero a junio de 2024, ascendente a la suma de S/ 2,377.30; y, segundo, Subvencionar el monto de hasta S/ 100.00 (Cien con 00/100 soles) mensuales, de julio a diciembre de 2024, para el pago del servicio de agua potable de la Compañía de Bomberos - Unidad Operativa B-122 Calca, que se hará efectivo mediante la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional entre la Compañía de Bomberos de Calca y la Municipalidad Provincial de Calca.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la **SUBVENCION ECONOMICA** por el monto de S/ 2,377,30 (Dos mil Trescientos setenta y siete con 30/100 soles) a favor de la **Compañía de Bomberos - Unidad Operativa B-122 Calca**, para el pago de la deuda total por el servicio de agua, prestada por la Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado - EMSAPA CALCA S.A, según el Recibo N° I-848689-14, facturado por los meses de enero a junio del 2024.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR, la **SUBVENCION ECONOMICA** por el monto de hasta S/100.00 (Cien con 00/100 soles) a favor de la **Compañía de Bomberos - Unidad Operativa B-122 Calca**, con la finalidad de que puedan cubrir el servicio de agua de los meses de julio a diciembre del 2024, que se hará efectivo mediante la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Compañía de Bomberos de Calca y la Municipalidad Provincial de Calca.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, alcanzar una propuesta de Convenio entre la Compañía de Bomberos de Calca y la Municipalidad Provincial de Calca, mediante el cual se implemente lo dispuesto en el artículo segundo del presente acuerdo de concejo.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, demás áreas y unidades pertinentes, el cumplimiento del presente acuerdo de concejo municipal.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, que el encargado de la Unidad de Estadística de la Municipalidad Provincial de Calca, cumpla con publicar el presente Acuerdo de Concejo Municipal, en el portal de Transparencia de la Entidad, bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE

CC
Gerencia Municipal.
OGA
OPP
Unidad de Estadística
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra
ALCALDE
D.N.I. 62422976

